ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 215/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta	10320
como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	

Documentales recibidas el tres de agosto del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinte.

Conforme a los Considerandos Tercero y Cuarto¹, los Puntos Primero², Segundo³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio del año en curso, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se establecen los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales en el periodo comprendido del tres al treinta y

¹Acuerdo General Plenario 14/2020

CONSIDERANDO TERCERO. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO CUARTO. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones. (...).

PUNTO PRIMERO. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

³PUNTO SEGUNDO. À partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencía de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos 12/2020, así 10/2020 Génerales. como Cuarto del diverso 13/2020. Lo antèrior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su

⁴PUNTO TERCERO. En los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá promoverse por vía electrónica mediante el uso de la FIREL o de la e.firma en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020, incluso en los asuntos formados antes del primero de junio de dos mil veinte, respecto de los cuales no se establecía la obligación de integrar expediente electrónico. Para la remisión de expedientes a este Alto Tribunal, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito deberán atender a lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo General Plenario 9/2020

⁵PUNTO QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 215/2020

uno de agosto de dos mil veinte, y se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, se provee lo siguiente.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

"III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron:

Artículo 27, párrafo segundo, fracciones I, II y III, todas en la porción normativa 'De madres', de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México, reformada y adicionada mediante Decreto sin número publicado el 20 de marzo de 2020 en la Gaceta Oficial de la citada entidad federativa, cuyo texto es el siguiente:

'Artículo 27. (...)

Asimismo, tendrán prioridad para la admisión en los CACI las hijas e hijos:

I. **De madres** entre 12 y 22 años 11 meses de edad, que comprueben estar inscritas en los niveles básico, medio superior o superior del sistema educativo nacional y que por asistir a la escuela no puedan proporcionar la atención y cuidados necesarios a sus hijas e hijos;

II. De madres víctimas de violencia intrafamiliar;

III. **De madres** solteras que requieran la atención de su niña o niño por motivos laborales;

(…)."

Con fundamento en los artículos 24⁶, en relación con el 59⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanes, así como 81, párrafo primero⁸, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente *********

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la

⁶Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁸Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 215/2020

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2829 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 110 de la citada Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General 14/2020.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de once de agosto de dos mil veinte, dictado por el Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 215/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹⁰Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

⁹Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 215/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 11013

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riimante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ок	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		I I gorno	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	ок	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T00:18:15Z / 12/08/2020T19:18:15-05:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		4f c6 84 56 61 77 e6 d1 9d b4 81 98 26 d7 d6 b8 f6 56 6f				
		b 2f b3 e4 22 b0 95 27 a9 5d a4 21 25 66 f8 90 d3 15 64 b				
		28 88 c7 6d 66 e7 e7 97 47 27 43 8a a0 b3 96 11 22 8d 3				
	4a 5c 89 66 43 57 33 23 1e 00 3d 0b 57 20 53 a6 7e 98 fe 06 6e ef 82 12 4 6 2c 54 b 3 09 44 0a dc b2 65 ea ed 47 81 8a 72 78 62 fc 52 b0					
	1e 5e fd 20 e9 e1 24 6e 87 a1 c1 b8 25 83 14 f4 3f 57 e0 45 84 b3 2d 67 67 a7 8 d 60 d6 b d 35 55 e4 fc 4d 72 7f 19 ae a3 77 a2 04 0c aa					
	20 cb eb d9 b1 37 db fc 75 25 e1 b6 bc 20 28 31 3d bb da 06 df 90 9e cb # b3 f4 16					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T00:18:16Z / 12/08/2020T19:18:16-05:00				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T00:18:15Z+12/08/2020T19:18:15-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la/Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	ldentificador de la secuencia	3268187				
	Datos estampillados	8481B7978B6CACF16B07F1DDC9C122E5D96CE58A				

riiiiaiite	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	сеппсадо			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2020T21:52:13Z / 12/08/20 2 0T16:52:13-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	64 63 d3 02 c2 7d 35 24 aa db 6d e3 f5 86 97	a4 2b 2f 20 66 e2 84 4a e4 a5 5d 53 a6 34 29 5e e4 94 0	e 57 c6 7e 91 8	7 7e e	f 4d 95 f8 cb	
	f6 70 c1 7a 16 85 f2 f3 90 43 e3 b5 f6 a9 20 96	6 72 d0 40 d7 f8 bb 5e 1c 3c ee 49 31 f3 6a 1a 1b 85 6f 7	'd 7b fa 72 f2 a <mark>1</mark>	12 9e	ac 6b 10 a2	
	29 0b 01 fd 23 56 17 5c 2a 17 a9 e4 d7 15 2c	82 61 10 60 dc 76 1e 07 47 34 00 a7 6d d3 b4 a5 7a ae :	13 c2 b9 a0 5d 1	13 06 d	d4 aa 7d 01 5	
	d8 47 65 63 e7 84 8e 98 b <u>0 12 cc 0</u> 0 cf 9d 6b	d3 a2 c2 d6 a9 3€41 c5 a1 1d 8c 08 3c 6b 43 e8 b4 a3 9	4 f7 b9 81 cd 24	e4 96	40 9e 85 a9	
	91 cf 5c 83 35 7f e8 37 66 9b 22 49 98 7b ad 7	'3 ad fe 5f 7e 05 2e 14 4b fa b7 ae e5 88 08 7b 74 3e bd	4e ae ab 90 f3	4e b9	54 22 6f e6 a	
	d9 e7 68 0b 6a 12 2f d5 38 b8 1e 74 28 7f 55	05 86 e0 6a 1a 7f e0 01, 82 fb a0 8b 46 22				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2020T2\:52:13Z / 12/08/2020T16:52:13-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nac	ión			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2020721:52:13Z / 12/08/2020T16:52:13-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3267656				
	Datos estampillados	94ĆE75EC5E6C883F191794318FB19BACE03F65B1				